



Resolución Ministerial

N° 545-2019-MC

Lima, 27 DIC. 2019

VISTO; el Oficio N° D000337-2019-IRTP-GG del Gerente General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, conforme a lo señalado en la Política Nacional Antártica, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2014-RE, el Perú tiene intereses y derechos en la Antártida que debe resguardar, para cuyo efecto de adhirió al Tratado Antártico en 1981, instrumento que consagra a la Antártida como zona de paz; asimismo, el Perú accedió en 1989 al estatus de Parte Consultiva del Tratado Antártico al mostrar su interés en la Antártida, mediante la realización en ella de investigaciones importantes, como fueron las Expediciones Científicas ANTAR de 1988 y 1989, así como la construcción de la Estación Científica del Perú "Machu Picchu", en la Península Antártica;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano rector de la Política Nacional Antártica, la cual tiene como uno de sus objetivos estratégicos el consolidar la presencia activa y permanente del Perú en la Antártica, fortaleciendo la investigación científica, en el marco de la cooperación antártica y la legislación peruana en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, para contribuir al conocimiento, protección ambiental y manejo de la Antártica;

Que, en ese marco, y conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 0898/RE-2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha previsto la realización de la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXVII) del 11 de diciembre de 2019 al 29 de marzo de 2020, periodo dentro del cual se realizará el despliegue y repliegue de los expedicionarios, suministros y equipos de la ANTAR XXVII;

Que, mediante el documento de visto, el IRTP solicita se autorice el viaje de los profesionales del IRTP, señores Héctor Alexander Vigo Terán y Miguel Ángel Huamán Loaiza, del 28 de diciembre al 15 de enero de 2020, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile,



desde donde serán trasladados a la Estación Científica del Perú "Machu Picchu", ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, con el objeto de cubrir las incidencias informativas de la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXVII);

Que, la cobertura de la participación del Perú en el precitado evento permitirá profundizar el aporte de nuestro país al conocimiento de la Antártida, mostrar el fortalecimiento de la cooperación de nuestro país con otros Estados Parte del Tratado Antártida, así como difundir el valor de la Antártida como Reserva Natural para la Paz y la Ciencia y las actividades realizadas a bordo del BAP Carrasco de la Marina de Guerra del Perú;

Que, a través de correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2019, el IRTP precisa que los gastos por concepto viáticos en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 28 al 30 de diciembre de 2019 (etapa de despliegue) y del 13 al 15 de enero de 2020 (etapa de repliegue), así como por pasajes aéreos de retorno a la ciudad de Lima, serán asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, mientras que los viáticos del 31 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020 serán cubiertos por la Estación Científica del Perú "Machu Picchu", a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores; asimismo, el viaje de ida a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile se efectuará desde la Base de la Fuerza Área del Perú – FAP;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los mencionados profesionales del IRTP, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, y a la Estación Científica del Perú "Machu Picchu", ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida; cuyo gasto por concepto viáticos en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 28 al 30 de diciembre de 2019 (etapa de despliegue) y del 13 al 15 de enero de 2020 (etapa de repliegue), así como por pasajes aéreos de retorno a la ciudad de Lima, serán asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; mientras que los viáticos del 31 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020 serán cubiertos por la Estación Científica del Perú "Machu Picchu", a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;





Resolución Ministerial

N° 545-2019-MC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Héctor Alexander Vigo Terán y Miguel Ángel Huamán Loaiza, profesionales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, del 28 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, y a la Estación Científica del Perú "Machu Picchu", ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, conforme al siguiente detalle:

Viáticos: (US\$ 370.00 x 6 días) x 2	US\$ 4 400,00
Pasajes aéreos:(Incluido TUUA) x 2	US\$ 3 330,00
TOTAL:	US\$ 7 730,00

Artículo 3.- Disponer que los profesionales cuyo viaje se autoriza, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las actividades que efectúen, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sonia Guillén Oneeglio
Ministra de Cultura

